



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Ciudad Universitaria S/N Pampa Grande - Tumbes - Perú

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y
AYACUCHO”

RESOLUCIÓN N°022-2024/UNTUMBES-FACSO-CF.

Tumbes 31 de enero de 2024.

VISTO: El acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad, en la sesión extraordinaria del 29 de enero del 2024, sobre el INFORME N° 002-2024/DA/ESEP/UNTUMBES., referente a los requisitos para la inscripción del Proyecto de Investigación de los estudiantes del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Educación de la Facultad de Ciencias Sociales UNTUMBES; y

CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, así como en el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes, la administración de Segundas Especialidades Profesionales es de responsabilidad exclusiva de las Facultades y se desarrollan conforme a lo establecido en el inciso 45.3 del artículo 45° de la Ley Universitaria;

Que conforme a lo establecido en el numeral 45.2 del artículo 45. de la Ley Universitaria N°30220 y en el artículo 90. del Estatuto de esta Universidad, para optar el título profesional se requiere la presentación y sustentación de una tesis;

Que, mediante Resolución N°0714-2023/UNTUMBES-CU, del 25 de mayo del 2023, se aprueba el “REGLAMENTO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES”

Que de acuerdo al Reglamento de Pregrado y Post grado aprobado con Resolución N°0714-2023/UNTUMBES-CU del 25 de mayo del 2023, en el Capítulo VI “PARA OPTAR EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL” artículo 123°, “El proyecto de tesis para optar el título de segunda especialidad profesional tiene la siguiente estructura: Información general (anexo III) , estructura (anexo IV)...

Que conforme a la propuesta formulada, en la sesión extraordinaria en mención, se impone, asimismo, la necesidad de disponer lo pertinente, en la forma que corresponde, para que se aprueben los requisitos de inscripción del Proyecto de Investigación y designación de jurado de los estudiantes de segunda Especialidad Profesional en Educación conforme a lo establecido en el reglamento de tesis de la UNTUMBES;

Que en razón de lo anterior y estando a lo acordado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, en la precitada sesión extraordinaria del 29 de enero del 2024, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;



RESOLUCIÓN N°022-2024/UNTUMBES-FACSO-CF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR constancia que en conformidad con lo establecido en el Reglamento de Tesis de la UNTUMBES., que para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, los estudiantes del Programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias Sociales, deben tomar en cuenta la estructura que está normada, en el artículo 123, Capítulo VI, del actual Reglamento de Tesis de la UNTUMBES., y que son los siguientes:

- Información general (anexo N° III)
- Estructura (anexo IV)

Título

1. Introducción
2. Planteamiento del Problema
3. Justificación
4. Objetivos
5. Revisión de la literatura
6. Formulación de hipótesis y definición de variables (si fuera aplicable)
7. Metodología
8. Cronograma
9. Presupuesto
10. Colaboradores (si los hubiera)
11. Referencias bibliográficas

Anexos

Certificado de originalidad.

- El Proyecto de Tesis y el certificado de originalidad visados por el docente asesor, se presenta de manera virtual conjuntamente con la solicitud de revisión y aprobación al Director de la Escuela donde pertenece el tesista.

ARTÍCULO SEGUNDO. –INDICAR, así mismo que los Requisitos para la constitución de los jurados encargados de la revisión y evaluación de los Proyectos de investigación presentados por los estudiantes del Programa de Segunda Especialidad Profesional de esta Facultad son los que están establecidos en el artículo 124° Capítulo VI, del actual Reglamento de Tesis de la UNTUMBES., y que puntualmente se detallan a continuación:

- El Director de Escuela verifica el cumplimiento del artículo 123, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles eleva el proyecto de tesis con visto bueno de la Unidad de investigación para su revisión de la estructura, área y línea de investigación, el informe de originalidad y otros aspectos exigidos en el presente reglamento, la que, en un plazo, no mayor de diez (10) días hábiles emite su dictamen y propuesta del Jurado al Decano de la Facultad.

ARTÍCULO TERCERO. – SOLICITAR a Vice Rectorado de Investigación la incorporación en el Reglamento de Tesis de la UNTUMBES., la exigencia de que, para fines de aprobación de los proyectos de investigación, los estudiantes del programa de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias Sociales, deben haber aprobado un mínimo de (24 créditos) del total de los establecidos en cada una de las áreas que constituye su correspondiente Plan de estudios.



RESOLUCIÓN N°022-2024/UNTUMBES-FACSO-CF.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR copia de la Presente Resolución al Consejo Universitario para que proceda con su respectiva ratificación.

Dada en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes, el treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE: (Fdo.) Dra. DIANA MILAGRO MIRANDA YNGA, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes; (Fdo.) Dra. JESSICA SARA VALDIVIEZO PALACIOS, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes.

C. c.

RECTOR-VRACAD-OGCDA

FACSO- REG.TEC-DAH-DAT-DET

DAED-DEED-DAPS-DEPS-DECC

Interesado - MCF

Archivo

DMMY/D.

JSVP/Sec. Acad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Dra. Jessica Sara Valdiviezo Palacios
SECRETARIA ACADÉMICA